

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2019-000233-00

Revisada la presente actuación y como quiera que se evidencia que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con fecha 06 de septiembre último, constituyó depósito judicial a favor de este proceso, suma que corresponde a las costas conforme a la liquidación obrante en el archivo 59 del expediente electrónico, el Juzgado **DISPONE:**

1º. ORDENAR el pago de la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$2.908.526.00), al demandante JAIME ENRIQUE RIBERO MEDIANA, representados en el título judicial 460420000124234, de fecha 06/09/2023, consignado por COLPENSIONES, pues si bien, su apoderada judicial en escrito aportado con fecha 26/05/2023, manifestó aportar poder para el cobro de títulos judiciales, es evidente que el mismo no fue allegado.

2º. Ahora bien, como quiera que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, ha guardado silencio ante la solicitud elevada por este Juzgado con fecha 10 de mayo del año que avanza, se dispone librar oficio con destino al mencionado Despacho judicial, reiterándole la solicitud elevada mediante oficio 363 de tal data.

3º. De otra parte y en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en relación a que se le “informe de manera clara y expresa el monto que fue pagado en el Juzgado de Bucaramanga con el fin de validez que efectivamente estén todos y cada uno de los conceptos debidos”, por la secretaria del Juzgado, suminístrese la información correspondiente, remitiéndole copia de las piezas procesales que sean del caso -PDF 72 a 74-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fa70940a04f3715e17f3f3b79047b0772674a5891a008c8c5e72ab5ecb8fb2**

Documento generado en 08/09/2023 05:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>